

DE LA MISERIA Y PADECIMIENTOS DE LOS INDIOS

Excmo. Sr.:

El Oidor que hace de Fiscal en la Real Audiencia del Cuzco cuando advierte la lealtad generosa, que están manifestando unánimes las comunidades de indios, sobre continuar el tributo en beneficio del soberano: cuando renuncian la gracia, que sin pedirla se les había impartido, y no quieren quedar en la clase de vasallos inútiles, y gravosos al Estado; cuando se esmeran y emulan en los signos de amor, gratitud, y adhesión a nuestro joven monarca el señor Dn. Fernando, cuya persona no conocen, y cuya majestad veneran, y reverencian; creería un atentado contra la humanidad, reconocimiento y obligación no hacer presente a V. E. en favor de estos infelices, lo que han padecido de los Subdelegados y de los recaudadores, inícuos publicanos. El mal no es tan desesperado, que no admita políticos remedios. No juzga el Fiscal sus aptitudes proporcionadas al carácter del legislador. Conoce que el político indiano hallaba escollos que tenía casi por insuperables. Pero el talento más pequeño, con la continua meditación alcanza sobre sus fuerzas, y hace prodigios que parecen extraños. Las luces de V. E., y el vivo deseo de amparar a los naturales de estos países, siempre esclavos, siempre pobres, siempre humillados, y abatidos, llenan al Ministerio de confianza, esperando que en el actual gobierno vendrá el día de consuelo, de salud, y se podrá decir que de redención. La hasta hoy teórica Ley 1, Título 1, Libro 6, de las Indias tendrá la realización, que con santos designios se propusieron Dn. Felipe y Dn. Carlos II. Los indios serán amparados y defendidos, cesarán los castigos y vejaciones. Serán vasallos, pero vasallos libres, pagarán tributos, pero sin ser oprimidos, ni robados por este pretexto. Serán reconocidos iguales a los españoles, y no habrá diferencia sino en el modo de subvenir a las necesidades del Estado.

Ni el Oidor Fiscal debe tratar de las municipales, ni V. E. tiene para qué se le hagan presentes esos rescriptos. La erudición que no necesita otro trabajo, que la apertura de un Código, es tan ridícula como útiles los pensamientos originales. Nuestros monarcas determinaron los tributos como señales de vasallaje, por conformes a la antigua dinastía y para evitar el ocio de los indios. No quisieron que fuesen inmoderados, que se exigiesen con rigor, que sirviesen de parapeto a la injusticia de jueces subalternos. Se dirá con razón que tan clementes han sido los decretos de los

reyes, como perversos por lo general los individuos a quienes se les han confiado

Encomendados los tributos a los Corregidores, y por éstos a los caciques, sufrían dos déspotas aunque con diversos efectos. El Juez extraño, de diferentes linaje y patria, en quién no veían sino el robo, la opresión y el insulto, era objeto del temor y del odio. El Curaca que recordaba los tiempos del antiguo régimen, aunque duro, temerariamente árbitro e inflexible, era mirado con amor y respeto. Recibían el castigo de su mano sin afrenta, más como la corrección de un padre que de un magistrado revestido de la ley. No por eso dejaban de abusar del empleo, tenían como esclavos a los demás indios, y disponían de las personas y bienes. El primer mal se detestaba, el segundo se abrasaba, y apetecía, pasaba de padres a hijos la reverencia, para aquellos antiguos Gobernadores, que tenían la jurisdicción civil y criminal en tiempo de los Incas. Muchas naciones, sin embargo de la lenidad de sus conquistadores extrañan las costumbres de aquellos reyes que los tenían constituidos en perfecta servidumbre. El despotismo hasta Atahualpa se testificaba por los restos de los viejos edificios. Esas grandes masas, y esas obras insignes, que son jefes en su especie, ni se pudieron trabajar, ni conducir faltando los instrumentos propios de la labor y la mecánica, sino por la espada siempre levantada contra el súbdito inobediente. Los Reyes Católicos, más celosos muchas veces de la felicidad y libertad de los indios que ellos mismos, tomaron cuantos temperamentos parecieron oportunos para el buen gobierno de estos Estados. No se negará que el Código de Indias, aunque tiene defectos notorios encierra santas, útiles, y piadosas disposiciones. En la exacción de tributos se esmera en precaver las vejaciones, que se causaban o podían causar a los indios. La moderación no podía explicarse, con términos más enérgicos que ordenando que el pago de tributos se arreglase con tal suavidad, que después de llevar los naturales sus gastos propios y los de su familia, antes bien quedasen ricos, que pobres. ¡Ojalá la voluntad del soberano se hubiese verificado en alguna pequeña parte! Al indio nada se le dejaba: no podía tener una buena mula, o un poncho que no fuere presa de los que mandaban. Su trabajo jamás producía, sus despreciables andrajos y una estera para reclinar el cuerpo es todo el equipaje de los anteriores dueños de este vasto, rico, y extendido suelo. Sacan la plata de las entrañas de la tierra para no gozarla: trabajan los campos, y de sus ópimos y preciosos frutos no toman ni lo necesario para su sustento. Melancólicos y taciturnos lloían, piensan en sus desgracias, y a solas recuerdan la época de sus abuelos. No habiendo sido por entonces del todo libres, hoy se contemplan más esclavos. En la antigua legislación nada les faltaba, y eran castigados los delitos. Eran siervos, pero bien alimentados, con horas para el descanso y el recreo. En la nueva Constitución las leyes todo lo mandaban, pero nada se practica, y siempre vence el crimen. En el paralelo de los padro-

nes remotos y recientes, se hallan la demostración de que el hombre no propaga cuando está oprimido y angustiado.

No es difícil por estos principios resolver la cuestión, y examinar la causa porque las Américas en trescientos años de descubiertas han avanzado tan poco en la agricultura, y en las artes. Las reglas políticas han de ser conformes a los reinos. El indio no tiene otro vicio que el ocio, y aquellos que tienen especial analogía con éste. Para hacerlo laborioso se requieren estímulos que agiten el espíritu con la particular conveniencia. Los lacedemonios no eran guerreros por inclusión sino por sistema. Los dos nobles móviles de la libertad, y de la gloria fueron el eje en que elevó Licurgo esa majestuosa fábrica. Desde que se debilitaron las leyes se precipitó el edificio, y rodó hasta su última ruina. El indio que además de su inercia conoce que nada trabaja para sí, y que por mucho que trabaje nada ha de adelantar, ¿cómo querrá salir de su vegetación, ni hacer esfuerzos para desprenderse de su natural negligencia? Conozca que vale tanto como el español, que puede tener tanto como él, que en nada desmerece por la diferencia del color, e irá arrojando de sí el odio al trabajo, y haciéndose activo por el ejercicio, y la educación. Los americanos del norte, se han hecho respetables, y han prosperado más en treinta y cinco años, que en todo el tiempo que estuvieron sujetos a la Inglaterra europea. No porque las Repúblicas florezcan más que las Monarquías, lo que es una quimera, como lo ha probado este Ministerio en otro papel, sino porque según el nuevo plan, el angloamericano y con él todo hombre, ama su propia utilidad y engrandecimiento. Esto mismo sucederá en el Perú cuando sus moradores, perciban que las leyes, y determinaciones políticas, se dirigen al beneficio de los particulares, y al honor y decoro del Estado. Cuando no miren que su sangre coagulada se convierte en piedras preciosas destinadas al lujo de un número de infames que debían ser eternamente proscritos de la patria.

El cimiento de esta tan grande como útil obra, es arreglar la cobranza de tributos. Para qué es escribir del tiempo de los Corregidores, cuyo método se ha extinguido. Tampoco parece que es del día notar las violencias de los legítimos curacas por derecho de sangre, cuando casi no existen después de la rebelión del falso Tupac-Amaru. Lo que importa es conocer lo que practican los Subdelegados, y cobradores que han usurpado el título de caciques, y han querido gozar prerrogativas superiores a éstos, y facultades que no les concede, ni la ley, ni la ordenanza. Cuanto han dicho el señor Solórzano, el padre Acosta, y el autor de los lamentos de los indios, no tiene cotejo, con lo que se observa en la presente. Para creerlo es preciso inspeccionarlo por sí, y no llevarse de relaciones, que se juzgan pinturas de la pluma, o brillantes imaginaciones del autor. Este Ministerio referirá sencillamente lo que sabe, y por lo que tiene una ternura excesiva a los indios, hasta aquí muy poco protegidos de los Gobernadores, y Magistrados.

Se debe tratar la materia desde sus principios. El cobrador no es indio sino europeo, mestizo, o mulato, exceptuando algunos sujetos ilustres que admiten el cargo por particular conveniencia. Entra en el empleo el que puede pagarlo, y con el nombre de Tiana entrega trescientos o cuatrocientos pesos al Subdelegado. Es dogma que ninguno compra puestos sino por ganancia, y para sacar infinitamente más de lo que le ha costado. Estos hombres bajos por nacimiento (se habla con generalidad), en sus costumbres corresponden a su cuna, aborrecen al indio, como de otro origen, lo tratan con dureza y desprecio, no procuran sino extraerle la última gota de sangre, y es para ellos de la mayor indiferencia el que mueran en el más pesado trabajo. Para conseguir el Subdelegado muchas tianas, divide los pueblos en varios ayllus y aumenta con esa partición los males de aquellos infelices que tienen la desgracia de que les falte hasta el idioma para explicarse a sus verdaderos protectores.

Con título de recaudadores se apropian de todas las tierras de comunidad que quieren, que son las más fructíferas. Las trabajan con los indios sin darles cantidad alguna. Benefician con esas manos auxiliares las demás haciendas que tienen, con el pretexto de faenas, siembran los campos con el sudor de estos esclavos. Se sirven de sus herramientas, y sus bueyes, no suministrándoles otra cosa que la chicha, para que embriagados no reconozcan la injusticia que se les hace. Los días de fiesta mayor no se exceptúan, y dejan a los indios sin misa porque cesa el trabajo cuando ya no pueden alcanzar el sacrificio, que se celebra en dos o tres leguas de distancia. Impiden con sus corruptelas que se instruyan en la doctrina, y los hallan los párrocos a la hora de la muerte sin noticia de los primeros y principales dogmas. Si no se ocurre a los arcanos del Eterno, es de presumir que pierden el alma después de haber sufrido las mayores miserias en el cuerpo. Estos son los progresos que ha hecho el Evangelio en el Perú, no por defecto de nuestros monarcas, que han respirado piedad, sino porque la distancia consume las noticias, y los más que han gobernado usaban de la bárbara expresión: dejar correr las aguas por donde siempre han corrido.

Exceden también los cobradores toda jurisdicción, secuestran, apasionan, destierran, rematan, quitan los bienes a sus legítimos dueños. No hay otra justicia que el cohecho, otra razón que la que dimana de la persona a quién quieren agradar. En Constantinopla contienen al Sultán los ritos del mahometismo. Estas sanguijuelas carecen en lo absoluto de religión. Inmorales, dominados de la codicia, no conocen otro Dios que el oro, ni otras leyes que las que conducen a enriquecer y atesorar.

Deseando tener complacidos a los Jueces territoriales acopian los becerros, aves, y cuanto necesitan por la mitad de sus precios. Así los congratulan a costa ajena, y los tienen adictos para continuar en el puesto, y hacerse sordos cuando reclaman los agraciados de sus extorsiones y delitos.

Tomar la cosa por el precio que no corresponde es hurto que se nota, que el señor Solórzano hubiese escrito que cuando pagan los indios en especie debe arreglarse su valor por el antiguamente señalado, y no por el que corre al tiempo del pago. Este fue el error y prueba que no son perfectos los conceptos de los sabios.

El público repartimiento que hacen los Subdelegados, que ningún Gobernador ignora, y del que todos se desentienden porque conocen que el tanto por ciento de tributos no es renta suficiente para mantenerse con decoro; corre en su cobranza al cargo de estos impíos. Después de cargar el ciento por ciento de los principales el Juez territorial, el recaudador también aumenta el precio, y roba en la cantidad, en la cualidad y en el valor de la cosa. Con unas balanzas disminuyen para entregar; con otras aumentan para recibir. En cualquier contrato que hagan con el indio siempre le engañan, y le burlan: si se quejan, la contestación es la cárcel, el látigo o el palo. Se debe envidiar la lealtad de los indios, constantemente fieles padeciendo tantas extorsiones.

Entregada la mula al indio en cuarenta pesos, paga la mitad, y reconvenido a los seis meses u ocho, si no puede con prontitud cubrir el resto se la quitan, y no le abonan lo recibido. La escena es que habrá ganado más en fletes, sin advertir que el tiempo apenas ha sido suficiente para domarla, y que la devuelve en mejor estado de aquél en que se le entregó. Por crueles que fuesen los repartimientos de los Corregidores, en nada se asemejan a los que hoy se ejecuta. Por lo menos el repartimiento era entonces uno en cinco años, y aunque la ganancia fuese inmoderada había plazo suficiente para pagar. Los repartimientos en las subdelegaciones son varios en los seis años, el término muy corto y por consiguiente duplicada la opresión.

Como la cobranza de tributos y la del repartimiento corre por los mismos individuos, cuando los indios hacen pagos por la primera y privilegiada causa, no se abona sino a la segunda reprobada. Consiguen con este fraude tenerlos siempre subyugados para dar colorido a la prisión, y que no se descubra que dimana del comercio prohibido. Quedan siempre deudores los indios y jamás logran reposo, ni tranquilidad.

Se ejecutan las cobranzas en los días de fiesta quebrantando la Ley de Indias. Por este motivo huyen muchos del templo, temiendo que al entrar en él, o en sus cercanías han de ser capturados. Quedan sin cumplir el precepto, faltan a la enseñanza, y el párroco que les reconviene por estas tristes consecuencias es perseguido y calumniado. Siguen las máximas de no aterrarse por los crímenes, siempre que conduzcan al éxito feliz de los proyectos.

Ponen por substitutos para las cobranzas a los segundos, o a los que contemplan con algunas proporciones. Esto es, para que si falta el indio,

si profuga o muere, rematar los ganados del comisionado, y que quede en la última orfandad.

En las revisitas se oculta considerable número de indios, que no se comprenden en los margesíes dándolos, por muertos, o ausentes. Pasa-da la diligencia, contribuyen como los demás para el Subdelegado, o cobrador. Estos indios ni asisten a misa, ni a doctrina, para que el cura no comprenda el fraude que se ha hecho al Real Erario. Cobran tributo de los exceptuados y de las viudas vendiéndoles los bienes en caso de resistencia; privilegian a otros antes de tiempo cuando se paga bien la gracia. La distancia, el costo de los recursos, y la natural timidez, son las nubes que cubren éstas y mayores iniquidades.

Los alcaldes ordinarios no se hacen por elección del Cabildo, sino al gusto de los recaudadores. Estos alcaldes son unos esclavos, que en nada sirven al público sino a aquéllos de quienes han recibido el nombramiento. Son ejecutores de los robos y castigos, y por el ejemplo malos, aunque antes hayan tenido la mejor índole. Se les exige por el título más de lo que debían pagar de tributo en el año, y queda destruido el privilegio que gozan por la ley.

Habiéndose tratado de la miseria y padecimientos de los indios en breve compendio, pues para darle extensión a los pensamientos no alcanzan ni las horas, ni el papel, se asignarán los medios proporcionados para aliviar las dolencias reservando a la superioridad la aprobación, o refutación de lo que se va a decir.

Deben en el acto quitarse los recaudadores, corriendo los tributos al cargo de los alcaldes indios, elegidos conforme a ordenanza. En esta elección los Jueces territoriales no deben tener la menor parte, penándolos en quinientos pesos, siempre que se pruebe que han influido directa o indirectamente en la votación.

En lugar de las fianzas, que se subrogue la mancomunidad del pueblo que elige los alcaldes. Es verdad que se ha escrito contra esta especie de obligación, pero es preciso distinguir los casos, y los tiempos; como todo ha de depender de los indios y el nombrado es con voto de ellos deben quedar con la responsabilidad. Siendo los fiadores, fiscalizarán la conducta de los alcaldes, y será casi imposible la dilapidación.

El Alcalde nombrado recogerá los tributos, gozando en aquel año una parte de las tierras de comunidad, y el medio por ciento para que se pague jornaleros, que se las trabajen, pues para siempre debe ser proscrito hasta el nombre de faenas.

Los alcaldes de los pueblos harán la entrega a los de la cabeza del partido y éstos al Juez territorial sacando por duplicado recibo que fije el día, para evitar que los caudales del Rey se detengan aplicándolos a giros y comercios con la disculpa de no haber pagado los indios los tercios atrasados

con los que siguen, y reteniendo siempre uno con perjuicio del Estado y sus cargos que no admiten demora.

Los alcaldes remitirán el recibo al Presidente para que sepa que está pagado el tercio, y el que los alcaldes de la cabeza del partido hubieren dado a los alcaldes de los pueblos, se remita también por medio de sus respectivos párrocos. Con estas cautelas se obviará el que los alcaldes de la cabeza del partido puedan avenirse con el Juez Territorial deteniendo los tributos bajo el pretexto de no haber sido cobrados.

Antes de hacerse la entrega a los alcaldes de la cabeza del partido se entregará lo que corresponde a los sínodos de los curas, recibiéndolos por mano de los alcaldes de sus respectivos pueblos, evitándose con esta disposición el que tenga que ocurrir a la capital a recaudarlos, o sostener en ella un apoderado.

Los Jueces territoriales se harán pago de su sueldo, de la masa que se les entregue por los alcaldes de la cabeza de partido. La renta deberá ser de dos mil cuatrocientos pesos en las primeras subdelegaciones, de mil ochocientos en las segundas, de mil doscientos en las terceras. Mientras los Jueces no estén rentados no se les puede castigar como corresponde, es menester disimular sus defectos, y desentenderse de lo mucho que ejecutan en perjuicio de los pueblos que gobiernan.

Rentados los Jueces territoriales se llevará a debido efecto las leyes y ordenanzas, el más pequeño comercio se deberá celar, y castigar rigurosamente: no se consentirá que tengan haciendas propias, ni arrendadas en ninguna parte de su jurisdicción. Se servirán de esclavos propios, o alquilados, no consintiéndoseles ningún pago. A la más pequeña condescendencia en esta parte se han de renovar los abusos antiguos. Si se les consiente uno, tomarán veinte, y entre ellos los alcaldes, como ahora se ha visto, aplicándolos a los oficios más viles y mecánicos. Hasta los recaudadores tienen pongos para la casa, para cuidarles mulas, para conducir la leña, y yerba, y para cuanto pudiera necesitar el hombre más rico que estuviese rodeado de esclavos. Si los indios son iguales a los españoles, no hay por qué de la clase de éstos no se saquen pongos y sí de la de aquéllos. Entre españoles americanos, y europeos se hallan muchos de la esfera de siervos. De los muertos en el año, los imposibilitados, los que han profugado no se deberá hacer cargo a los alcaldes. Contestarán éstos en cuanto a los primeros con la partida de muerte: de los segundos, y terceros, con el informe que reciba el Subdelegado. Para quitar colusiones darán los párrocos razón a la presidencia de muertos, prófugos y ausentes.

Se les deberá manifestar a los indios, que el plan no es perpetuo, y que depende de la exactitud con que lo desempeñen. Que siendo fieles, y pagando sus tercios respectivos se continuará, pero que volverá el método antiguo si no corresponden a la confianza que se hace de ellos.

La revisitas deben hacerse por los padrones de los curas, ratificados por los Jueces territoriales. Aunque la Ley de Indias lo prohíbe ya no es un obstáculo, atendiendo a que se han conocido los vicios del actual sistema. Se trata de corregirlo, y aliviar a los indios: los tributos ya dimanan de la voluntad expresa de los naturales.

Los revisitados no han hecho sino coludirse con los jueces, practicando las revisitas con los fraudes que antes se han expresado. Han grabado los pueblos con alimentos cuantiosos, y otras estafas considerables contra lo dispuesto de no deberse exigir cosa alguna. Los gravámenes han sido duplicados, porque el que los exige se aprovecha de una parte de ellos. Las cantidades mal invertidas pueden aplicarse a la renta de Subdelegados, pues son treinta y seis mil pesos los que unidos a lo que causaba el tanto por ciento llenan perfectamente el nuevo plan. Uno de los señores oidores puede ejecutar la revisita en toda la presidencia conforme a la Ley de Indias, no de tres en tres años, sino cada cinco, en cuyo tiempo ya se contempla que puede haber variación. El Erario no tendrá que sufrir sino las dietas del señor Ministro, que ascenderán a muy poco respecto del gasto que hoy se hace.

El producto de las tierras de comunidad, después de señalarse a los alcaldes del año las que les correspondan, será para el culto de las iglesias pobres, auxilio de las viudas, y huérfanos, y composición de puentes. El repartimiento se hará por el cura y Subdelegado, presentes los alcaldes. Será uno de los puntos que el señor Oidor examinará en la revisita. Se documentarán las aplicaciones que se hagan, y se dará cuenta anual al señor Presidente. Los destinos son los más piadosos aliviando a los verdaderos necesitados, y quitando la molestia de tantos puentazgos, en los que estamos instruidos se obliga a pagar al miserable indio que lleva una canasta a las espaldas.

Habiendo muchas tierras sobrantes en algunos partidos, y oyéndose con escándalo el clamor de los indios, que se quejan de que no tienen las necesarias para sus labores, contra la mente y disposiciones repetidas de S. M., lo que también consta de las matrículas por las que se reconoce, que muchos indios nobles y de todos los cargos se hallan sin tierras; en el momento procederán los Subdelegados a repartirlas con asistencia del párroco, y protector, o la persona que nombre el Ministro. Lo que entra en el Erario por razón de tierras vacantes, es muy poco con relación a la totalidad que ocupan Subdelegados y recaudadores.

No deberán los jueces destinar presos a los obrajes, mucho menos sin consulta de la Real Audiencia. Para descifrar estas cosas era precisa una de aquellas plumas felices, que presentan los objetos con la misma propiedad y colores que la vista. Las mazmorras más crueles si se les comparan serán albergue de delicia. Están los hombres y mujeres casi desnudos, el alimento es muy escaso, porque en su minoración consiste la ganancia

del obrajero. Todos los días se castiga al que no llena su tarea. Siendo éstas exorbitantes, muchos no cumplen, y jamás deja de oirse el llanto, y el gemido. Como no tienen quien los defienda, y las cuentas corren al cargo del mayordomo por más que trabajan quedan en continuo descubierto. El dueño es el que vende, y los precios son exorbitantes. Permanecen años y años, separado el marido de la mujer, y la mujer del marido. Mueren en el trabajo o castigo, y nadie reconviene por ellos. Sujetos con grillos y pesadas cadenas, el melancólico sonido de las prisiones hace una música fúnebre y patética acompañada de los suspiros. Cuantos desórdenes en el medio de la sociedad, que los Gobernadores indolentes no examinan, y que forman la verdadera esclavitud de los pueblos. Los destinados a los obrajes quedan eternamente en la bastida, o en el pozo del olvido.

El Fiscal después que es Oidor no ha confinado ninguno a estos lugares. Las asignaciones las ha hecho a las obras públicas, donde los criminales satisfagan la ofensa a la República. El obrajero debe pagar sus sueldos en plata, tener las puertas abiertas, y servirse de gentes libres.

El Juez Territorial debe visitar lo menos una vez cada dos meses, no consintiendo personas detenidas contra su voluntad. Examinarán las audiencias las composiciones de los obrajeros y Jueces territoriales, por las que se desentienden de los mayores atentados.

Si V. E. no remedia los males que se contienen en esta representación, el Ministerio lo hace responsable a Dios, y al Rey. Ya estamos en el caso de que materias de esta especie no se pueden reservar para el día de mañana. Mantengamos al joven monarca por el buen gobierno en paz, esta pequeña parte de sus dilatados dominios. Los puntos sobre que se ha escrito deben tratarse, y decidirse antes que se restablezcan los tributos. El Fiscal lo espera, y será el modo de que en V. S. se perpetúe el ilustre sobrenombre de Pío. Cuzco y junio 26 de 1812.

VIDAURRE (una rúbrica).